



063-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías) establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, a instancias del señor **Felipe Orlando Paucara Quispe** con C.I. N° 5473210 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de la planimetría Vía Regular de la Urbanización "MONTE OLIVO" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico- legal necesaria.

Que, de las fotocopias debidamente validadas de los Testimonios N° 435/2015 de fecha 24/02/2015 (Escritura Pública de compra y venta de un Lote de Terreno, que suscribe el señor Pedro Paucara Chura y conformidad de la señora Filomena Quispe de Paucara, en favor del señor Felipe Orlando Paucara Quispe) y N° 1792/2015 de fecha 21/07/2015 (Escritura Pública de una minuta de ratificación de venta de un Lote de Terreno que suscribe el señor Pedro Paucara Chura y consentimiento de la señora Filomena Quispe de Paucara, en favor del señor Felipe Orlando Paucara Quispe), ambos debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0210728 con una superficie de 60000.00 m<sup>2</sup>, según Folio Real y testimonio, se acredita el derecho que le asiste al Sr. Felipe Orlando Paucara Quispe.

Que, del Servicio de Información Rápida, (Documento: 1086322 – Tramite: 1601649), de fecha 07/06/2018 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la matrícula N° 2.01.4.01.0210728, con una superficie de 60000.00 m<sup>2</sup>, teniendo como propietario vigente a Felipe Orlando Paucara Quispe.

Que por documentos de **Conformidad de Deslindes Notariados** y publicación en medio de prensa escrita, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización objeto de aprobación con



063-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por documento de **Compromiso de NO Venta de Lotes de terreno**, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, el Sr Felipe Orlando Paucara Quispe en su condición de titular del predio objeto de aprobación, se compromete a no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0595970 de fecha 15/02/2019 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario, la suma de Bs. 7.552,06 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 06/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe **CITE: DATC/AC/JAQ/0185/2017**, de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por el Ing. Julio Adolfo Quispe, entonces responsable del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., en lo principal señala: El polígono ha sido insertado en el Archivo Digital del Área de Cartografía de acuerdo a coordenadas UTM zona 19, señaladas en el Levantamiento Topográfico Geo referenciado.

Estableciendo que sus coordenadas determinan una superficie total **60000.00 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico, ubicado en Ex Fundo San Roque, del Distrito Municipal N° 7.

Por otro lado, el predio corresponde al Área Urbana, categorizado como terreno en bruto.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/235/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por el Lic. Top. Geo, Gerson M. Aguilar Rey, entonces responsable del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., (Se actualiza el Informe CITE: DATC/AC/JAQ/0185/2017), en lo principal señala: El polígono ha sido insertado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Estableciendo que las coordenadas determinan una superficie total de **60000.00 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico, ubicado en Ex Fundo San Roque, del Distrito Municipal N° 7.

Por otro lado, el predio corresponde al Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como terreno en bruto.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/I/322/2017**, de fecha 08 de junio de 2017, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, entonces Jefe de la Unidad de Vialidad del G.A.M.E.A., en lo principal señala que realizada la inspección técnica con la Unidad de Administración Territorial se constató que el sector se encuentra sin construcciones de ningún tipo, los anchos de vía de las calles y avenidas de la Urbanización en su generalidad estarían de acuerdo a una última planimetría presentada, empero deben ajustarse al trazo Vial.

La estructura vial del área en trámite está compuesta por vías de 18.00 metros, calles de 15.00 metros 12.00 metros y 10.00 metros. Las secciones transversales deben ser realizadas bajo el siguiente detalle:

ANCHO DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA
10.00 m.	2.00 m.	6.00 m.	2.00 m.
12.00 m.	2.50 m.	7.00 m.	2.50 m.
15.00 m.	2.50 m.	10.00 m.	2.50 m.
18.00 m.	3.00 m.	12.00 m.	3.00 m.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM-H/P-015/2018**, de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., quien en lo principal señala que corresponde a aprobación de Planimetría en vía Regular, ubicada en el Distrito N° 7 de la ciudad de El Alto.

Cursan antecedentes e informes de acuerdo al siguiente detalle: Formulario de Catastro UR. N° 8244 lote de terreno ubicado en la zona Ex Fundo San Roque con una superficie de 60000.00 m2 de propiedad de Felipe



063-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Asignación de usos de suelo, Digital e Impreso (Original), Levantamiento Topográfico Georreferenciado Original visado por COTOBOL. (Original), Normas de Urbanización, solicitada por el propietario en fecha 07/12/2015, que detalla las características a tomar en cuenta para distribución de superficies, áreas mínimas de lotes y la relación de porcentual de cesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Nota de fecha 14 de diciembre de 2017, donde el interesado solicita el cambio de nombre de URBANIZACIÓN VILLA CONCEPCIÓN a URBANIZACIÓN "MONTE OLIVO" y otros.

Informe CITE: DAT/UAT/AJT/120/2017, señala que verificados los documentos de derecho propietario, se llega a establecer la superficie global de **60.000,00 m<sup>2</sup>**, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0210728 teniendo como titular al Sr. Felipe Orlando Paucara Quispe.

La superficie acreditada es de 60.000,00 m<sup>2</sup>, la Planimetría objeto de aprobación es de 60.000,00 m<sup>2</sup> encontrándose dentro del Límite de propiedad.

La Cesión de Áreas corresponde a **1.973,40 m<sup>2</sup>**, para Equipamiento y Área Verde **2.079,74 m<sup>2</sup>**, y Vías Públicas **19.994,16 m<sup>2</sup>**, ascendiendo a un total de **24.047,30 m<sup>2</sup>**, que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Al no cumplir con la distribución de áreas públicas establecidas en el cuadro del Art. 17, parágrafo III de Ley Municipal N°328/2016 que dispone para (vías 20%, áreas de equipamiento 15% y áreas verdes 5%), el presente trámite deberá acogerse a lo dispuesto por el Art. 17 parágrafo IV de la Ley Municipal 328/2016.

En ese entendido debido a que la Urbanización "Monte Olivo" se encuentra conformada en su mayoría por vías públicas con el 33.32 %, por tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal y posteriormente ser remitida a SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 17 parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 35.952,70 m<sup>2</sup>, corresponde a la suma de **7.550,06 Bs.** (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 06/100 BOLIVIANOS) no se incluye el valor del comprobante de pago.

En tanto la presente solicitud respete vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es procedente técnicamente y la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-024/2020**, de fecha 14 de julio de 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacani Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal actualiza y ratifica el informe CITE: DAT/UAT/RM-H/P-015/2018, disponiendo la Procedencia Técnica.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0121/2018**, de fecha 06 de septiembre 2018, emitido por el Dr. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que se realizó el registro de la Escritura Pública N° 1235/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, sobre una Cesión de Áreas a Título Gratuito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por el Sr. Felipe Orlando Paucara Quispe, obteniendo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0244679, ubicado en el Ex Fundo San Roque, actual Urbanización "MONTE OLIVO" del Distrito Municipal N° 7, con una superficie de 24.047,30 m<sup>2</sup>, sugiriendo la prosecución del trámite.

Que, por **Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/009/2018** de fecha 09 de noviembre de 2018, bajo los criterios técnico legales expuestos y esgrimidos en la referida Acta de Comisión, en lo principal se dispone la prosecución de la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "MONTE OLIVO" del Distrito Municipal N° 7.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1315/2021**, de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal G.A.M.E.A., en lo principal establece que el Decreto Supremo N° 2211 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59



063-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

(Extinción por Revocación), que "... la autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..." y, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/21 de fecha 13 de julio de 2021 aun no fue aprobada por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que aun su estabilidad está pendiente, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución.

Bajo esa circunstancia, al contar con el respaldo legal y técnico, siendo que se dispone la procedencia técnica, además de haberse procedido al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y tener en actuados el Comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derechos de Urbanización, corresponde que el ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "MONTE OLIVO" en la Vía Regular del Distrito Municipal N°7 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/21 de fecha 13/07/2021 que adolece de vicios: la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Conforme a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/21** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 04 de octubre de 2021, en la cual en la parte Resolutiva **ARTÍCULO PRIMERO** (Objeto) señala: **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "MONTE OLIVO"** en vía **REGULAR**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1316/2021**, de fecha 24 de septiembre de 2021, en la cual señala: "...remitimos ante su autoridad Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que dispone **APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "MONTE OLIVO"** en la vía **REGULAR**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto. Además en la vía de extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/21 de fecha 13 de julio de 2021, y todo acto administrativo contrario a la aprobación...".

Cursa nota **LETRA: DAM – CMEA, CITE: 0781/2021** con fecha de recepción 12 de octubre de 2021, suscrito por la Sra. M. Eva Copa Murga (Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 028/21, que dispone aprobar la planimetría de la Urbanización "**MONTE OLIVO**".

Cursa nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/099/2021**, suscrito por el Lic. Mario Cordero Salinas, Jefe de Unidad de Ventanilla Única a. i. del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere que de acuerdo a la **Hoja de Ruta Nro. 0001/021**, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 020/2021 en el periódico "EL ALTEÑO", Pág. 5, en fecha 23 de noviembre de la presente gestión, con referencia a **PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, URBANIZACIÓN "MONTE OLIVO" por VÍA REGULAR** Distrito Municipal N° 7, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro 028/21, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Cursa nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-699/2021**, suscrito por el Lic. Erick T. Choque Ibañez (Director General – MAEAF), recepcionada por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental en fecha 24 de noviembre de 2021, comunicando que se procedió a la **Publicación del trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "Monte Olivo"**, en el periódico "El Alteño" en fecha 23 de noviembre del año en curso.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía **REGULAR** a favor de la Urbanización "**MONTE OLIVO**", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejales Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo



063-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

## POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 028/21 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 04 de octubre de 2021 años, que resuelve **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "MONTE OLIVO"** en la vía **REGULAR**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	22	6.619,09 m2
B	22	6.617,29 m2
C	22	6.614,80 m2
D	10	3.180,83 m2
E	8	2.453,88 m2
F	7	2.117,65 m2
G	12	3.620,64 m2
H	11	3.426,21 m2
I	4	1.302,31 m2
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>35.952,70 m2</b>

## Distribución de Superficies por Usos:

ÁREA RESIDENCIAL	35.952,70 m2	59.92 %
EQUIPAMIENTO	1.973,40 m2	3.29 %
ÁREA VERDE	2.079,74 m2	3.47 %
VÍAS PÚBLICAS	19.994,16 m2	33.32 %
<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 m2</b>	<b>100.00 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).**- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una extensión superficial de 24.047,30 m2, con destino a Áreas Públicas efectuado por el señor Felipe Orlando Paucara Quispe, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Testimonio N° 1235/2018 de fecha 14/08/2018 debidamente registrado ante Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.4.01.0244679.

**ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).** -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

**ARTICULO CUARTO.**- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

